



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO”

Ante la necesidad de proceder a efectuar acciones de gestiones de riesgo, en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes que rigen la materia, en favor de los habitantes del Municipio de Porongo, ante las precipitaciones pluviales que han provocado inundaciones afectando a muchas familias, a la infraestructura vial, infraestructura de drenaje pluvial, saneamiento básico y otros.

Al estar atravesando con precipitaciones pluviales que ha provocado inundaciones, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, remite mediante oficio OF.EXT. GAMP.No.447 /2021, adjunta los informes técnico-legal- financiero y el proyecto de Ley de Declaratoria de Emergencia Municipal por Precipitaciones Pluviales, para consideración y aprobación del Concejo Municipal sustentado con los siguientes informes: Informe Técnico SMSC CI N° 61/2021 emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, informe SMOPDP/CI-179/2021 emitido por la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Informe Financiero G.A.M.P. S.M.A.F.-U.P.060/2021 emitido por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, el Informe Legal SMAJ N° 334/2021 emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos y el Proyecto de Ley de Declaratoria de Emergencia Municipal por Precipitaciones Pluviales; así como también la nota de reiteración de solicitud de pronunciamiento sobre la solicitud de declaratoria de emergencia con Cite G.A.M. No. 006/2022 de fecha 06 de enero de 2022 emitido por el Alcalde Municipal, adjuntando los informes complementarios T.A.S.C. SMSC COM. INT. 02/2022 emitido por el Técnico de Apoyo a Seguridad Ciudadana- COEM de fecha 06 de enero de 2022, el Informe SMOPDP/002/2022 de fecha 06 de enero de 2022 y el Informe Financiero G.A.M.P. S.M.A.F.- U.P. 001/2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de fecha 05 de enero de 2022, que en sus conclusiones establece que de acuerdo a la información recopilada dentro de la jurisdicción del Municipio y comunidades afectadas, transcrita en el formulario de evaluación de daños y análisis de necesidades, se tiene las precipitaciones pluviales acontecidas ha afectado a muchas familias en la zona urbana y en las comunidades, además de daños sufridos en las vías de comunicación y que actualmente se encuentran en riesgo de sufrir nuevas inundaciones, debido a la época de lluvias que se está atravesando, por lo que recomienda que se viabilice la declaratoria de emergencia municipal para la atención de las necesidades sufridas y precautelar el bienestar de los habitantes de nuestro municipio.

La Constitución Política del Estado en materia de salud establece, en el Artículo 9 que, “Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales. 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas... (...) 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo (...);” y en el Artículo 108 que, “Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: (...). 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias”.

Asimismo, la norma suprema, en el Artículo 272 establece que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el Artículo 283, "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

En este sentido, el Artículo 100 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que: "En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: (...) lil. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: (...) 12. Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. (...)"

La Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, en su Artículo 5 establece que: "Los principios que rigen la presente Ley son: 1. Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. 2. Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. Subsidiariedad. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 5. Acción Permanente. La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos. 6. Acceso y Difusión de Información. Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán. 7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes (...).

El Artículo 32 de la misma norma, establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El inciso c) Artículo 36 de la precitada Ley clasifica: "La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: (...). c) Hidrológicas. Son procesos o fenómenos de origen hidrológico; pertenecen a este tipo de amenazas, las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros.;

El Artículo 39 establece: Emergencia Municipal, cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día 07 de enero de 2022, se dio lectura a la nota con Cite.: OF.EXT.GAMP. No.447/2021 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido al Presidente del Concejo Municipal de Porongo Sr. Juan Rodríguez Avendaño, remitiendo el Informe Técnico SMOPDP/CI-179/2021 suscrito por el Ing. Jhonny Cesar Lladó Rodríguez Secretario Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Informe SMSC No. 61/2021 elaborado por Sr. Sebastián J. Osinaga Salvatierra Técnico II de Apoyo a Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, Informe G.A.M.P. S.M.A.F.- U.P. 060/2021 emitido por el Lic. Erwin Kaiser Landívar Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Informe Jurídico SMAJ No. 334/2021 emitido por la Directora de Procesos Jurídicos SMAJ Abg. Verónica del Carmen Gonzales Fernández y la nota de reiteración de solicitud de pronunciamiento sobre la solicitud de declaratoria de emergencia con Cite G.A.M. No. 006/2022 de fecha 06 de enero de 2022 emitido por el Alcalde Municipal adjuntando los informes complementarios T.A.S.C. SMSC COM. INT. 02/2022 emitido por el Técnico de Apoyo a Seguridad Ciudadana- COEM de fecha 06 de enero de 2022, el Informe SMOPDP/002/2022 de fecha 06 de enero de 2022 y el Informe Financiero G.A.M.P. S.M.A.F.- U.P. 001/2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de fecha 05 de enero de 2022; con el análisis e informe Legal C.M.P. INF.LEGAL. No. 60/2021 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal Abg. Adelaida Mamani Rodríguez y el Informe por separado de la Concejala Secretaria Ana Ericka Alejandra Unzueta Schlink de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agropecuaria Forestal, la misma que se puso en consideración del pleno del Concejo con la votación de siete (7) concejales presentes; asimismo se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO** la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL No. 089

Porongo, 07 de enero de 2022

JUAN RODRIGUEZ AVENDAÑO

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO"

Artículo 1º.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Emergencia Municipal por inundaciones extraordinarias que afectan a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo 2º. - (FINES)). La presente Ley tiene como finalidad tomar las acciones de prevención y mitigación del inminente e irreparable daño al Municipio de Porongo que ocasione cualquier evento climático, a consecuencia de las inundaciones sobrevinientes pronosticadas en el Municipio de Porongo.

Artículo 3.- (MARCO COMPETENCIAL). La presente ley se fundamenta en las competencias definidas en el Parágrafo III del artículo 100 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez de 19 de julio de 2010, artículo 39 de la Ley No. 602 Ley de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y demás competencias conferidas por la Constitución Política del Estado y normativas aplicables y vigentes.

Artículo 4.- (AMBITO DE APLICACION). La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que residen de forma permanente o temporal en la jurisdicción municipal de Porongo, con el fin de prevenir y mitigar los daños ocasionados por las inminentes precipitaciones pluviales pronosticadas.

Artículo 5.- (DECLARATORIA). Se **DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL** en toda la jurisdicción del Municipio de Porongo, por amenazas de eventos climatológicos e hidrológicos, para la aplicación de las acciones correspondientes de asistencia y apoyo a las personas afectadas según las áreas identificadas por el Órgano Ejecutivo de acuerdo a normativa vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 6.- (ACCIONES Y RECURSOS). El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a través de sus Secretarías Municipales y demás dependencias, deberán realizar las acciones y gestiones correspondientes para la asignación y erogación de recursos destinados para los efectos de la presente Ley, modificaciones presupuestarias, ejecución de obras, adquisición de insumos, equipamiento y otros, que coadyuven a la disminución de los impactos que pudiere ocasionar las precipitaciones pluviales, las inundaciones, en estricta observancia de los procedimientos establecidos en la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos, su reglamento y demás normativas vigentes y aplicables conforme a la Constitución Política del Estado.

Artículo 7.- (AUTORIZACION). Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal el límite máximo de gastos para la atención de emergencia motivo de la presente Ley Municipal del 1% del total del techo presupuestario de la gestión 2022.

Artículo 8.- (VIGENCIA). La presente Ley Municipal tiene vigencia del tiempo máximo establecido en el artículo 34 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos.

DISPOSICION FINAL


Disposición final primera. - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a partir de la promulgación de la presente Ley elaborará y aprobará la reglamentación correspondiente.


Disposición final segunda. - Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a Ley Municipal No.05/2017 de Convenios y Contratos.

Disposición final tercera. - Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal remitir al Órgano Legislativo Municipal, el detalle de los gastos erogados emergente de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 07 días del mes de enero de dos mil veintidós años.


Juan Rodríguez Avendaño
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo


Ana Erika Alejandra Unzueta Schlink
CONCEJAL SECRETARIA
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los ¹⁰ días del mes de ^{Enero} de dos mil veintidós.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

